

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por **LEÓN ALFONSO SOTO VÁSQUEZ, JOAQUÍN GUILLERMO HOYOS BUILES, JOSÉ ADAN OSPINA BEDOYA, JOSÉ ABELARDO ZEA MONSALVE, CARLOS ARTURO GUZMÁN TABARES, ALBERTO EDDINSON RAMÍREZ ECHAVARRÍA, ANGEL DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ, JORGE IVÁN FONNEGRA GIL, MAURICIO DE JESÚS MONTOYA RODAS, y GILBERTO PALACIO RESTREPO** en contra de **COLPENSIONES**, al hacer la revisión previa de admisibilidad de la demanda, se encuentra lo siguiente:

- La prueba relacionada como “Copia de la resolución N° SUB-137939 24 MAY 2018” del señor CARLOS ARTURO GUZMÁN TABARES, se advierte que se encuentra **incompleta**.

Así las cosas, deberá aportar copia completa y legible de la referida resolución, que se pretende hacer valer como prueba.

En orden a lo anterior, se **INADMITE** la referida demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles a la notificación, se adecue en los términos indicados anteriormente, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 005 CONFORME AL ART. 9°, DE LA LEY 2213 DE 2022, EL DÍA **23 DE ENERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin>
GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a00b6e26f6d6545182a76bb23e458f1e8975d3f541b3a0f5baf8965b236b9e7**

Documento generado en 20/01/2023 03:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>